

 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: MBL WORLD, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO.
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.
		CONTRATO No. 047/2016-DIRECTA-SECTURE

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DIFUSIÓN

### CONTRATO No. 047/2016-DIRECTA-SECTURE MBL WORLD, S.A. DE C.V.

Contrato de prestación de servicios en materia de difusión, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por su titular la **C.P. Angélica De Santos Velasco**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**”, y por la otra parte **MBL World, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. José Eshkenazi Smeke**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará “**El Prestador de Servicios**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

#### ANTECEDENTES

1. En términos de lo dispuesto por el artículo 40 fracciones I, II y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes la Secretaría de Turismo es la encargada de dirigir, coordinar, controlar y evaluar las políticas y programas relativos al fomento turístico del Estado, así como de organizar, promover y coordinar las acciones necesarias para lograr el mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado, sin dejar de lado que dicha norma le impone también la tarea de difundir en los distintos medios masivos de comunicación, los atractivos culturales existentes en el Estado y coordinar el diseño y la preparación de la información y ejecución de campañas publicitarias para incrementar el turismo hacia los atractivos locales.
2. En virtud de lo anterior y con la finalidad de atraer turismo a la Entidad, la Secretaría de Turismo del Estado se planteó la tarea de diseñar, contratar y ejecutar una campaña de promoción y difusión de la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2016; campaña dirigida a un perfil de visitantes con capacidad socioeconómica elevada, con lo que se planea incrementar la derrama económica que año con año recibe la Entidad por este concepto.

Así mismo, la Secretaría de Turismo del Estado considera que al utilizar medios de difusión de cobertura no sólo nacional, sino internacional, se captará turismo nacional y extranjero, ello además de mantener la imagen cada vez más importante y consolidada del evento que constituye el principal producto turístico del Estado, como lo es la Feria Nacional de San Marcos, sin dejar de lado su posicionamiento en el contexto mundial y nacional siendo la feria más importante del país.

Aunado a lo anterior la Secretaría de Turismo del Estado busca atraer la mayor cantidad de personas a nuestra Entidad a fin de incrementar el número de visitantes y llegar a la meta de 517,000, misma que quedó propuesta en el Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2010-2016 bajo el Objetivo 1.4.1, esto, basado en el razonamiento de que si una persona de otra ciudad es atraída a conocer el Estado por un evento específico como es la Feria Nacional de San Marcos, se crea en el visitante una posibilidad real de regreso en fecha diversa.

Adicionalmente, las pantallas de 42" son los elementos encargados de proveer a los usuarios del aeropuerto información de vuelos, puertas de embarque y bandas de reclamo de equipaje. En promedio, los viajeros pasan 2 horas en el aeropuerto antes de la salida de su vuelo. Durante este periodo, los monitores captan la atención de los pasajeros en múltiples ocasiones potencializando la posibilidad de elegir la ciudad de Aguascalientes como destino en próximos viajes, tomando en consideración que en su mayoría, el universo de usuarios lo constituyen personas con alto poder adquisitivo, líderes de opinión, generadores de tendencias y tomadores de decisiones.

 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: MBL WORLD, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO.
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.
		CONTRATO No. 047/2016-DIRECTA-SECTURE

Otro de los beneficios por los que la Secretaría de Turismo pretende contratar este tipo de elementos de publicidad lo constituye los largos tiempos de exposición, ya que los pasajeros tienen que esperar un promedio de 1.5 horas antes de abordar su vuelo, revisando constantemente las pantallas para mantenerse informados, impactando aproximadamente a 90,000 pasajeros transportados al día y 180,000 usuarios entre acompañantes, usuarios de servicios del aeropuerto y empleados que laboran en las instalaciones.

3. El 19 de febrero del 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto que establece el Funcionamiento y Ejecución de la Feria Nacional de San Marcos en su Edición 2016, dentro del proceso Electoral Local 2015-2016, el cual señala que las campañas publicitarias emitidas en torno a la promoción turística de la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2016 y sus eventos, en las que se haga referencia a las actividades turísticas del Estado, deben quedar comprendidas dentro del concepto de excepción que maneja el artículo 41 apartado C de la fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 134 de la misma Constitución Política, 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 158 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; en razón de lo anterior y considerando que el objeto de la presente contratación es efectuar una campaña publicitaria relativa a la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2016 para incentivar el turismo interno, además de la promoción de la educación respecto de la geografía, historia y costumbres del Estado de Aguascalientes, se determinó la procedencia de la contratación que nos ocupa.
4. Mediante oficio número ST/207/16 de fecha 14 de marzo del 2016 el Lic. Alejandro Ponce Larrinúa en su carácter de Secretario de Turismo del Estado, solicitó al Lic. Héctor David Sánchez Rodríguez, Coordinar de Comunicación Social del Estado de Aguascalientes autorizara realizar la contratación de espacios y promoción en beneficio de la Feria Nacional de San Marcos, dentro del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con la empresa MBL World, S.A. de C.V.
5. Al efecto mediante oficio número CCS/429/2016 el Lic. Héctor David Sánchez Rodríguez en su carácter de Coordinar de Comunicación Social del Estado de Aguascalientes, previo análisis y verificación del medio a contratar, autorizó a la Secretaría de Turismo del Estado realizar la contratación solicitada con el proveedor MBL World, S.A. de C.V.
6. Mediante requisición de compra número **290/2016** emitida en el Sistema Integral de Información Financiera, la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes solicitó la contratación de "**El Prestador de Servicios**", para que éste preste servicios de difusión electrónica a través de spoteo en pantallas de gran formato y de 42 pulgadas, ubicadas en las terminales 1 y 2 de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, para la promoción de la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2016.
7. Al efecto, el Lic. Alejandro Ponce Larrinúa en su carácter de Secretario de Turismo del Estado, mediante oficio número **ST/216/2016** y su respectiva justificación, solicitó a la Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes que la contratación de los servicios para la difusión electrónica a través de spoteo en pantallas de gran formato y de 42 pulgadas, ubicadas en las terminales 1 y 2 de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, para la promoción de la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2016 se efectuara a través de adjudicación directa con el proveedor MBL World, S.A. de C.V. por actualizarse el supuesto de excepción señalado en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en razón de lo siguiente:

La Secretaría de Turismo del Estado considera conveniente efectuar una contratación, sin sujetarse a ningún tipo de procedimiento conforme se encuentra establecido en el artículo 60, en relación con el artículo 63 fracción I, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que el servicio cuya contratación se solicita lo oferta únicamente el proveedor MBL World, S.A. de C.V. dentro del aeropuerto internacional de la ciudad de México y con tiempos de transmisión sujetos a disponibilidad.

Así mismo es importante destacar que el proveedor MBL World, S.A. de C.V., cuenta con la autorización exclusiva de Grupo CPM Internacional, S.A. de C.V., para comercializar los espacios publicitarios ubicados en el Aeropuerto Internacional de Aguascalientes, y con acuerdos de autorización por parte de las autoridades de Migración y Aduana en el Aeropuerto Internacional de México y de Dufry México, S.A. de C.V., para explotar publicidad en Cintillo Octagonal dentro de la terminal 1, Circuito de Migración dentro de la terminal 1, Circuito de Migración dentro de la terminal 2, Módulo de Bienvenida dentro de la terminal 2.

 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: MBL WORLD, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b>	RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.
		CONTRATO No. 047/2016-DIRECTA-SECTURE

Aunado a lo anterior MBL World, S.A. de C.V., es una empresa que cuenta con el prestigio y reconocimiento del mercado publicitario, siendo una de las empresas más importantes en medios del país que tiene como objetivo principal el desarrollo de ideas creativas para conectar audiencias y establecer relaciones entre los consumidores y las marcas, siendo para este caso, la Feria Nacional de San Marcos.

Por ultimo cabe destacar que MBL World, S.A. de C.V., cuenta con la capacidad técnica, la infraestructura y experiencia necesaria y con una solidez comprobada para poder prestar con la calidad requerida el servicio cuya contratación se propone, lo que queda de manifiesto con el hecho de ser empresa que cuenta con la autorización exclusiva de los elementos de promoción en el Internacional de la Ciudad de México.

8. En virtud de lo antes expuesto, previa acreditación de los fundamentos y motivos expuestos por el Lic. Alejandro Ponce Larrinúa en su carácter de Secretario de Turismo del Estado y toda vez que la contratación requerida cumple con lo autorizado en la Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado número **ROR-01-16**, mediante acuerdo número **AD-02-SPOTS PROMOCIONALES SECTUR-16** emitido por la Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, **C.P. Angélica De Santos Velazco**, se resolvió que los servicios para la difusión electrónica a través de spoteo en pantallas de gran formato y de 42 pulgadas, ubicadas en las terminales 1 y 2 de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, para la promoción de la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2016, se realizará con el proveedor **MBL World, S.A. de C.V.** por el monto de **\$453,210.60 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 60/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "**La Oficialía**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 21 de marzo del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra señalada en el tercer antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda.- "El Prestador de Servicios" declara:

 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: MBL WORLD, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO.
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.
		CONTRATO No. 047/2016-DIRECTA-SECTURE

- 2.1. Que esta registrada en el padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06288**, inscrita en fecha 07 de marzo del 2016.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 110,182 del libro 2,232 de fecha 16 de octubre del 2008, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en fecha 26 de febrero del 2009.
- 2.3. Que su representante legal es el C. José Eshkenazi Smeke, quien acredita su personalidad mediante la escritura referida en el antecedente anterior, y manifiesta contar con las facultades suficientes para la suscripción del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringidas y que puede ejercer en forma individual.
- 2.4. Que tiene capacidad jurídica para celebrar este contrato y la experiencia requerida para desarrollar los servicios objeto del actual instrumento legal.
- 2.5. Que cuenta con registro federal de contribuyentes número **MWO081017FY7** encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con Registro Patronal ante el IMSS, por tener contratado el suministro de personal.
- 2.7. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Juan Salvador Agraz número 65, piso 14-A, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, Ciudad de México, C.P. 05300, con número telefónico (52) 52513100 y cuenta de correo electrónico [pamela@mbl-world.com](mailto:pamela@mbl-world.com), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera.- “Las Partes” declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes.

**El Prestador de Servicios:** MBL World, S.A. de C.V.

**Los Servicios:** Los servicios para la difusión electrónica a través de spoteo en pantallas de gran formato y de 42 pulgadas, ubicadas en las terminales 1 y 2 de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, para la promoción de la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2016, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: MBL WORLD, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b>	RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.
		CONTRATO No. 047/2016-DIRECTA-SECTURE

- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** El objeto del presente contrato es la contratación de servicios de difusión en medios electrónicos a través de spoteo en pantallas de gran formato y de 42 pulgadas, ubicadas en las terminales 1 y 2 de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, para la promoción de la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2016; servicios que se describen en la cláusula segunda del presente instrumento legal y que “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad con el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones y control que en su caso emita “**La Secretaría**”.

**Segunda.-** La descripción completa de servicios de difusión objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR ESPACIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	SPOTS PROMOCIONAL TRANSMISIÓN DE 600 SPOTS DIARIOS CON DURACIÓN DE 10 SEGUNDOS TRASMITIDOS EN 2 PANTALLAS DE GRAN FORMATO PARA PROMOCIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS EDICIÓN 2016, EN LA TERMINAL 2 DEL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 21 DE MARZO AL 8 DE MAYO DEL 2016.	\$101,200.00	\$101,200.00
2	1	SERVICIO	SPOTS PROMOCIONAL TRANSMISIÓN DE 600 SPOTS DIARIOS CON DURACIÓN DE 10 SEGUNDOS TRASMITIDOS EN 3 PANTALLAS DE GRAN FORMATO PARA PROMOCIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS EDICIÓN 2016, EN LA TERMINAL 2 DEL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 21 DE MARZO AL 8 DE MAYO DEL 2016.	\$100,050.00	\$100,050.00
3	1	SERVICIO	SPOTS PROMOCIONAL TRANSMISIÓN DE 800 SPOTS DIARIOS CON DURACIÓN DE 10 SEGUNDOS TRASMITIDOS EN 25 PANTALLAS DE 42 PULGADAS PARA PROMOCIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS EDICIÓN 2016, EN LA TERMINAL 2 DEL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 21 DE MARZO AL 8 DE MAYO DEL 2016	\$30,160.00	\$30,160.00
4	1	SERVICIO	SPOTS PROMOCIONAL TRANSMISIÓN DE 800 SPOTS DIARIOS CON DURACIÓN DE 10 SEGUNDOS TRASMITIDOS EN 55 PANTALLAS DE 42 PULGADAS PARA PROMOCIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS EDICIÓN 2016, EN LA TERMINAL 1 DEL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 21 DE MARZO AL 8 DE MAYO DEL 2016	\$59,896.80	\$59,896.80
5	1	SERVICIO	SPOTS PROMOCIONAL TRANSMISIÓN DE 800 SPOTS DIARIOS CON DURACIÓN DE 10 SEGUNDOS TRASMITIDOS EN 17 PANTALLAS DE 42 PULGADAS PARA PROMOCIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS EDICIÓN 2016, EN LA TERMINAL 1 DEL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 21 DE MARZO AL 8 DE MAYO DEL 2016	\$35,910.00	\$35,910.00
6	1	SERVICIO	SPOTS PROMOCIONAL TRANSMISIÓN DE CINTILLO FIJO TRANSMITIDOS EN 4 MÓDULOS DE 5.00 X .30 CM DURANTE 24 HORAS FIJAS, PARA PROMOCIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS EDICIÓN 2016 EN LA TERMINAL 1 DEL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 21 DE MARZO AL 8 DE MAYO DE 2016	\$49,600.00	\$49,600.00
7	1	SERVICIO	SPOTS PROMOCIONAL TRANSMISIÓN DE CINTILLO FIJO TRANSMITIDOS EN 1 MÓDULOS DE 1.27 X .30 CM, DURANTE 24 HORAS FIJAS, PARA PROMOCIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS EDICIÓN 2016 EN LA TERMINAL 1 DEL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 21 DE MARZO AL 8 DE MAYO DE 2016.	\$13,882.00	\$13,882.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$453,210.60 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 60/100 M.N.)				SUBTOTAL IVA TOTAL	\$390,698.80 \$62,511.80 \$453,210.60

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$390,698.80 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)** monto al que deberá aumentarse la cantidad de **\$62,511.80 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 80/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo el monto total a la cantidad de **\$453,210.60 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 60/100 M.N.)**.

 <b>PROGRESO</b> <b>para</b> <b>todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: MBL WORLD, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO.
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.
		CONTRATO No. 047/2016-DIRECTA-SECTURE

**Tercera.-** La contraprestación señalada en la cláusula anterior será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en una sola exhibición y una vez concluida la prestación de los servicios, en moneda nacional, mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria designada expresamente por él, al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Así mismo y en términos del artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dicho pago se efectuará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**” la impresión del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que contenga la firma del Director Administrativo de la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes.

La impresión del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) deberá presentarse para revisión junto con el pedido de compra debidamente firmado, en las oficinas de la Dirección Administrativa de “**La Secretaría**”. Así mismo deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia facultada para hacer las erogaciones y pagos a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 de aparatado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La Oficialía**” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

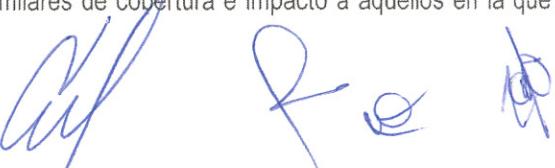
**Cuarta.-** “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

Asimismo “**El Prestador de Servicios**” se obliga a informar de las transmisiones que se efectúen, objeto del actual instrumento legal y a proporcionar la información necesaria para el monitoreo por parte del ente requirente a la **Lic. Blanca Rosa Martínez González**, en su carácter de **Directora Administrativa** y/o al **Lic. Jorge Armando Andrade Serafín**, en su carácter de **Director de Mercadotecnia y Difusión**, ambos adscritos a la Secretaría de Turismo del Estado o quienes los sustituyan en sus cargos.

En términos del artículo 4º párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dichos servidores públicos serán los responsables de supervisar el cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento, y en su caso de dar aviso en tiempo y forma a “**La Oficialía**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” para que “**La Oficialía**” en su caso, inicie el procedimiento de rescisión establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Quinta.-** “**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar el servicio de difusión electrónica a través de spoteo en pantallas de gran formato y de 42 pulgadas, ubicadas en las terminales 1 y 2 de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, para la promoción de la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2016 a partir del 21 de marzo y hasta el 08 de mayo de 2016.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” dejara de tener la disponibilidad y demanda actual en los medios electrónicos contratados en los que se obliga a prestar los servicios materia del presente instrumento, quedará obligado a proporcionarlos en medios electrónicos diversos que cuenten con características similares de cobertura e impacto a aquéllos en la que se transmitirán los servicios materia del actual instrumento legal.



 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: MBL WORLD, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO.
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.
		CONTRATO No. 047/2016-DIRECTA-SECTURE

**Sexta.-** Para el caso de que “El Prestador de Servicios” dejase de otorgar el espacio comercial en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la transmisión de cuestiones oficiales en términos de ley, “El Prestador de Servicios” repondrá a “La Oficialía” el espacio comercial perdido en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de espacio determinado por “El Prestador de Servicios” y en atención a los espacios de reposición solicitados por “La Oficialía” a través del ente requirente.

**Séptima.-** “La Oficialía” se obliga a través de la Secretaría de Turismo del Estado a entregar a “El Prestador de Servicios” el material que contenga la información de su publicidad en perfecto estado y a juicio de ésta, en el formato que le indique “El Prestador de Servicios”.

“El Prestador de Servicios” se reserva el derecho de aprobar el contenido técnico del material proporcionado por la Secretaría de Turismo del Estado y en consecuencia la facultad de requerir a ésta nuevo material que satisfaga los requerimientos técnicos de “El Prestador de Servicios”.

**Octava-** “El Prestador de Servicios” será el único responsable de las transmisiones que se efectúen en cumplimiento a lo pactado en el actual instrumento legal, para que éstas cumplan con las características establecidas en este contrato; so pena de que tenga que sustituir dichas transmisiones, por otras que cumplan con las características que en su caso señale el ente requirente y de conformidad con lo señalado en el presente contrato.

**Novena.-** “El Prestador de Servicios” no estará obligado a transmitir información y/o publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “La Oficialía” expresa su consentimiento para que si alguna autoridad federal o local requiere a “El Prestador de Servicios” la suspensión de las transmisiones de “La Oficialía” en forma parcial o total, “El Prestador de Servicios” en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna dejará de transmitir la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

**Décima.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Décima Primera.-** “El Prestador de Servicios” será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan a la prestación del servicio objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a “La Oficialía” de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a “La Oficialía” como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

**Décima Segunda.-** Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, cada parte se obliga a no divulgar por ningún motivo, la información que en virtud de los servicios objeto del presente contrato tenga conocimiento, ya que la misma es reservada y propiedad de la otra parte.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no

 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: MBL WORLD, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO.
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.
		CONTRATO No. 047/2016-DIRECTA-SECTURE

esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

**“El Prestador de Servicios”** se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**“El Prestador de Servicios”** acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El presente contrato deberá ser considerado para ambas partes como información reservada en términos del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Aguascalientes.

**Décima Tercera.- “El Prestador de Servicios”** se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para a la prestación del servicio objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de los servicios, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”**, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** le reembolsará a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

**Décima Cuarta.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **“El Prestador de Servicios”** presentará a **“La Oficialía”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste los servicios objeto del presente contrato, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

**Décima Quinta.-** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando con posterioridad a la adjudicación del

 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: MBL WORLD, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE TURISMO.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b>	RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.
		CONTRATO No. 047/2016-DIRECTA-SECTURE

presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**Décima Sexta.-** La vigencia de este contrato será a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de mayo del 2016, o bien hasta que se concluya con la prestación de los servicios contratados en virtud del presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas quinta, sexta, octava y décima cuarta del presente contrato para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en la prestación de los servicios o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

**Décima Séptima.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, el ente requirente reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**Décima Octava.-** Con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “La Secretaría” podrá solicitar a “La Oficialía”, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios contratados mediante modificaciones al presente contrato. Lo anterior siempre que el presente contrato se encuentre vigente y que las modificaciones no rebasen en conjunto, el cincuenta por ciento del monto o cantidad de los servicios establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “El Prestador de Servicios” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, durante la vigencia del presente contrato.

**Décima Novena.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “La Secretaría”, bajo su responsabilidad podrá solicitar a “El Prestador de Servicios” suspender la prestación de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión de los servicios obedezca a causas imputables a “La Secretaría”, previa petición y justificación por parte de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” determinará se reembolsen “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**Vigésima.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando “El Prestador de Servicios” se atrasase en el cumplimiento de las fechas pactadas para efectuar las transmisiones objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional a razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de los servicios no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se

 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: MBL WORLD, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b>	RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.
		CONTRATO No. 047/2016-DIRECTA-SECTURE

ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “**La Ley**”.

**Vigésima Primera.-** En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La Oficialía**” por sí o a solicitud de “**La Secretaría**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de los servicios contratados y prestados de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) La falta de prestación de los servicios objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- b) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- c) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.
- d) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**Vigésima Segunda.-** Las partes del presente contrato acuerdan que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: MBL WORLD, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE TURISMO.
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.
		CONTRATO No. 047/2016-DIRECTA-SECTURE

**Vigésima Tercera.-** En términos del artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 21 de marzo del 2016.

OFICIALÍA MAYOR

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. JOSÉ ESHKENAZI SMEKE  
REPRESENTANTE LEGAL DE MBL WORLD

TESTIGOS

LIC. MA. ANTONIETA DE LIRA HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. BLANCA ROSA MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA  
SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO

LIC. JORGE ARMANDO ANDRADE SERAFÍN  
DIRECTOR DE MERCADOTECNIA Y DIFUSIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO

L'SMV/VMANJ/MGD